

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con el informe que desde el 16 de julio de 2021, se encuentra agotado el término de traslado de la liquidación de crédito realizada por la parte demandante sin que se recibiera pronunciamiento alguno, por parte del histrión pasivo en estas diligencias. se verifico la liquidación del crédito y se encontró ajustada al mandamiento de pago.

Cartago, Valle del Cauca julio 19 de 2021.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Cartago (Valle del Cauca), diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).



República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO promovido por BANCOLOMBIA contra MARLON BERNARDO RENDON HERNANDEZ.

Radicación: 76147-31-03-001-2020-00083-00

Auto: 961

Como quiera que la liquidación del crédito, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, no fue objetada dentro del término de traslado, esta juzgadora por encontrar ajustada a derecho dispondrá su aprobación en la suma de **\$165,330.068,72,** con corte a junio 15 de junio 2021 de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P. Aclarando que en la misma no se tiene en cuenta el rubro por concepto de agencias en derecho indicado en el mencionado escrito, toda vez que este hará parte de la liquidación de costas que debe efectuar la secretaria de este despacho.

En firme la presente decisión, por secretaria **elabórese la liquidación de costas** ordenada en auto de abril 30 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

OVC

Firmado Por:

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO - VALLE DEL CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO Cartago - Valle, <u>21 de julio de</u> <u>2021</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes. _____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario.
--

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

JUEZ

JUEZ -

JUZGADO DE CIRCUITO

CIVIL 001 CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

4c4711673ff9f8b2cb5ad9a1333e9a46062bda66ec5cf570b254eb58c5e5845e

Documento generado en 19/07/2021 07:07:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>